



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por Circular telegráfica núm. 35 del día 5 del mes actual, me dice lo siguiente:

«RECUERDO A V.E. CUMPLIMIENTO ARTICULOS 20 A 25 DECRETO NUEVE OCTUBRE DANDO NORMAS ELECCIONES MUNICIPALES SOBRE DESIGNACION POR JUNTAS MUNICIPALES CENSO EN SESION PUBLICA DE PRESIDENTE Y ADJUNTOS MESAS ELECTORALES QUE EN TODO CASO DEBEN ESTAR DEFINITIVAMENTE NOMBRADOS ANTES DIA 18 CORRIENTES PUNTO.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento por las Juntas Municipales del Censo Electoral.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

6786

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 267, correspondiente al día 24 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 18 de Septiembre de 1951 por la que se dispone la realización de siembras de trigo y centeno para el año agrícola de 1951-52.

Ilmo. Sr.: La necesidad de asegurar una producción de cereales panificables indispensables para el consumo nacional, de acuerdo con la Ley de 5 de Noviembre de 1940, hace preciso, al llegar esta época, y como en años anteriores, la fijación de superficies mínimas obligatorias de siembra de trigo y centeno, que han de ser cubiertas por los agricultores, utilizando los barbechos cuya ejecución fué prevista por Orden ministerial de 19 de Diciembre de 1950, sin perjuicio, por otra parte, de la adopción de otras medidas que

continúen estimulando el cultivo del trigo, y para que sigan en aumento las superficies que a la producción de dicho cereal se refieren.

Por todo ello, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y artículo primero del Decreto de 27 de Abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero: A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie mínima obligatoria para siembra de trigo y centeno.

Segundo: Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán entre los distintos términos municipales de acuerdo con sus posibilidades agronómicas y comunicarán a las respectivas Juntas Sindicales Agropecuarias, constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, o en su defecto, a las Juntas Agrícolas locales, la extensión de siembra de trigo y centeno que corresponda a su término municipal.

Tercero: Las Juntas distribuirán estas superficies obligatorias de siembra entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 31 de Octubre del corriente año lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de la lista en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Cuarto: Si por las condiciones meteorológicas o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo o centeno se fije, en cumplimiento a lo que en la presente Orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán primeramente para la siembra de trigo, y si no es suficiente el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre relvas, rastros o eriales, hasta completar la superficie ordenada para este cereal; los restantes cereales y leguminosas deberán, por tanto, sembrarse también en este caso sobre rastros o

eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Quinto: Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas en virtud de esta disposición por los Cabildos o Juntas, ante los mismos, con anterioridad al día 15 de Noviembre, y éstos resolverán las reclamaciones antes del día 30 del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica provincial, la cual resolverá en definitiva antes del día 15 de Diciembre del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, los planes formulados por los Cabildos o Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica provincial, que resolverá en definitiva.

Sexto: Los cultivadores de trigo y demás cereales y leguminosas, que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que en momento oportuno puedan fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

Séptimo: Las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas provinciales los antecedentes y documentación que tenga o puedan tener de cada cultivador para las comprobaciones que puedan ser necesarias.

Octavo: Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Jefatura correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del treinta de Noviembre, dicho Cabildo o Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo en el conjunto del término municipal, a las Jefaturas Agronómicas.

Noveno: Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 18 de Abril de 1947, servirán de órganos ejecutivos de lo dispuesto en esta Orden ministerial, vigilándose por su Presidencia el exacto cumplimiento de la misión encomendada a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o a las Juntas Agrícolas locales, organismos jerárquicamente encuadrados

en las mencionadas Cámaras, debiendo corregir y subsanar de modo inmediato cuantas negligencias pudieran cometerse por las organizaciones locales citadas y en cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

Informarán constantemente al propio tiempo a las Jefaturas Agronómicas provinciales sobre el desarrollo de estas actividades relacionadas con la Ley de 5 de Noviembre de 1940 para su más exacto cumplimiento.

Décimo: La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por parte de los mencionados Cabildos o Juntas, será comunicada por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Undécimo: La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1951. —CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 5732

En el «Boletín Oficial del Estado» número 303, correspondiente al día 30 de Octubre de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Comercio

DECRETO de 26 de Octubre de 1951, sobre funcionamiento del mercado libre de divisas.

(Conclusión)

Artículo séptimo.—Las adquisiciones de divisas autorizadas en el mercado libre deberán efectuarse en el plazo que señalen las disposiciones complementarias del presente Decreto, que será computado desde la fecha de la autorización de compra, que siempre deberá formalizarse por el Instituto Español de Moneda Extranjera, tanto si dicha autorización de compra se refiere a licencias de

importación como a cualquier otro concepto expresamente autorizado por dicho Instituto.

Transcurridos los plazos que se señalen sin que la operación de compra se hubiere realizado, la autorización quedará automáticamente anulada, así como la licencia de importación correspondiente, cuando ello proceda.

Las divisas adquiridas a tenor de lo señalado en el párrafo anterior deberán ser utilizadas durante el período de vigencia de la correspondiente licencia de importación o de la autorización concedida. Transcurrido tal período, las no utilizadas serán puestas obligatoriamente a disposición del Instituto Español de Moneda Extranjera, quien, a la vista de las circunstancias que concurren y ponderando en su caso la existencia de razones de fuerza mayor, podrá autorizar su negociación en el mercado libre o realizar su adquisición directamente.

Artículo octavo.—De acuerdo con los términos del presente Decreto y de las Ordenes Ministeriales que sobre el particular puedan dictarse, el Instituto Español de Moneda Extranjera dictará, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las normas que deberán observarse en las operaciones correspondientes en el mercado libre, así como la clase de divisas admitidas a negociación, regulando igualmente la convalidación o adaptación de las licencias puestas en circulación o autorizaciones concedidas a la fecha de publicación de este Decreto.

Artículo noveno.—Los Ministerios de Comercio y de Hacienda quedan autorizados para dictar cuantas disposiciones fueran convenientes al más eficaz cumplimiento del presente Decreto.

Artículo décimo.—Este Decreto entrará en vigor el día primero de Noviembre próximo, quedando derogado en la misma fecha el de veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Comercio, MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR.

6630

Ministerio de Trabajo Instituto Nacional de Previsión CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Convocatoria de concurso de Premios para el mes de ENERO 1952

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Enero de 1952, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida de España, número 22, o en sus Agencias, hasta el día 30 de Noviembre corriente, antes de las trece horas.

4.º La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.º El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1951.—El Delegado Provincial, Leopoldo Marcos Calleja.

6581

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Zona de Trujillo

Don Manuel Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 30 de Octubre de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de La Cumbre, se celebrará el día 27 de Noviembre de 1951, en el local del Juzgado, a las once horas.

Nombre del deudor; pueblo en que radican las fincas; su situación y cabida; capitalización de las mismas y valor para la subasta

Antonia Esteban Muñoz, deudor de paradero desconocido declarado en rebeldía por providencia dictada en este expediente el día 30 de Agosto de 1951.

Término municipal de La Cumbre.—Una finca rústica, polígono 31, parcela 205, en el paraje denominado «Valle Carneros», de cabida 85 áreas, 33 centiáreas, y cuyos linderos, son los siguientes: Norte, Francisco Galindo Sánchez; Este, Cordel; Sur,

Antonio Caballero Jiménez, y Oeste, Andrés Amarilla Martín; capitalización, 1.331'20 pesetas, y valor para la subasta, 1.331'20 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que deseé licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En Trujillo, 31 de Octubre de 1951.—El Recaudador, Manuel Alvarez.

6700

EDICTO

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado, en esta provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, se ha dictado con fecha 31 de Octubre de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Hinojal, se celebrará el día 29 de Noviembre del actual y hora de las once de la mañana.

Deudores

Juan Cancio Flores Caballero.—Una suerte de tierra al sitio Rivero, parcela 72, del polígono 31, de cabida 1 hectárea, 29 áreas y 78 centiáreas; que linda al Norte, 74 Antonio Macías Mellado; Este, 73 Marcelino Gutiérrez Flores; Sur, 71 José Llancho Macías, y Oeste, 64 Felipe Gutiérrez Lenc; capitalización, 700'80 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 700'80 pesetas.

Casimiro Díaz Macarrilla.—Una suerte de tierra al sitio Rivero, par-

cela 87, del polígono 31, de cabida 3 hectáreas, 11 áreas y 48 centiáreas; que linda al Norte, 86 Cecilio Llancho Berna; Este, 88 Antonio Mellado y compañía; Sur, Egidio, y Oeste, 80 Francisco y Florentina Moreno Díaz; capitalización, 1.682 pesetas; cargas ninguna, y valor para la subasta, 1.682 pesetas.

Modesta Díaz Macías.—Una suerte de tierra al sitio Torrejones de Acá, parcela 96, del polígono 9, de cabida 82 áreas y 91 centiáreas; que linda al Norte, 93 94 Francisco Marín Baños y Benita Breña Flores; Este, Torrejones de Arriba; Sur, 97 Marceliano Moreno Díaz, y Oeste, Barrigues; capitalización, 895'40 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 895'40 pesetas.

Domingo Díaz Molano.—Una suerte de tierra al sitio Poyo de Acá, parcela 65, del polígono 30, de cabida 1 hectárea, 43 áreas y 13 centiáreas; que linda al Norte, 66 Gregorio Rivero Maestre; Este, 67 Herederos de Rosendo Carrión Bocache; Sur, 64 Herederos de Manuel Macarrilla Rivero, y Oeste, 62 Francisco Breña Flores; capitalización, 887'60 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 887'60 pesetas.

Saturnino García.—El vuelo de dos partes o sean 78 encinas, al sitio Dehesa Boyal, parcela 62, del polígono 46 55; que linda al Norte y Este, Dehesa Casasola; Sur, Camino Talaván, y Oeste, Ejido, camino y arroyo; capitalización, 1.560 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 1.560 pesetas.

Paula Gutiérrez Viva.—Una suerte de tierra al sitio Ejido, parcela 1, del polígono 32, de cabida 1 hectárea, 48 áreas y 36 centiáreas; que linda al Norte, 33 Vicente Llancho Pizarro; Este, 35 Rafael Baños García; Sur, 31 Eusebio Molano Durán, y Oeste, 30 Teófilo Durán Macarrilla; capitalización, 2.770 40 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 2.670'40 pesetas.

Andrea Hurtado Méndez.—Una suerte de tierra al sitio Las Rodrigas, parcela 32, del polígono 21, de cabida 90 áreas y 6 centiáreas; que linda al Norte, 33 Timoteo Durán Lindo; Este, Vereda de Las Rodrigas; Sur, 38 María Durán Díaz y hermanas, y Oeste, 29 Licer Sánchez Hurtado; capitalización, 972'60 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 972'60 pesetas.

Silvestre Mellado Macarrilla.—Una suerte de tierra al sitio Ejido, parcela 56, del polígono 32, de cabida 31 áreas y 82 centiáreas; que linda al Norte, 54 Escolástica Molano Gutiérrez; Este, 51 Cornelio Lucero Durán; Sur, tierra Solida, y Oeste, 59 Eladia Breña Flores; capitalización, 547'40 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 547'80 pesetas.

Marceliano Moreno Díaz y Agustín Rivero.—Una suerte de tierra al sitio Chinas de Acá, parcela 72, del polígono 24, de cabida 1 hectárea, 52 áreas y 78 centiáreas; que linda al Norte, 71 Teófilo Durán Macarrilla; Este, camino Molino de Patas; Sur, 73 Alfonso Díaz Molano, y Oeste, Lindón Chinas de Allá; capitalización, 1.650 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 1.650 pesetas.

Miguel Moreno Pizarro.—El vuelo de 7-50 partes, o sean 292 encinas, al sitio Dehesa Boyal, parcela 18, del polígono 46-55; que linda al Norte y Este, Dehesa Casasola; Sur, camino Talaván, y Oeste, Ejido, camino arroyo; capitalización, 5.840 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 5.840 pesetas.

Miguel Sánchez Macarrilla.—Una suerte de tierra al sitio Las Rodrigas,

parcela 25, del polígono 21, de cabida 80 áreas y 12 centiáreas; que linda a Norte, 35 Marce o Baños Díez; Este, 26 Uipiano Cerro Leno; Sur, 18 Teófilo Rivero Lancho, y Oeste, 34 Felipe Gutiérrez Leno; capitalización, 865'20 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 865'20 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estará de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cáceres, 31 de Octubre de 1951.
—Por el Recaudador provincial, Rufino Borrella.

6643

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Cáceres

Servicio: Padrón de Habitantes

A los Sres. Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

CIRCULAR

Estando próxima la Rectificación Padronal de 1951, referida, como siempre, al 31 de Diciembre, encarezco a los señores Alcaldes remitan a esta Delegación, dentro de los plazos señalados en la presente Circular, las siguientes relaciones nominales:

1.º De residentes de 21 y más años, fallecidos en el término, y aún fuera de él, caso de tener evidencia del hecho.

2.º De residentes de 21 y más años, que hayan dejado de serlo, indicando el Municipio de destino.

3.º De nuevos residentes de 21 y más años, indicando procedencia.

4.º De varones y mujeres residentes que hayan cumplido o cumplan los 21 años de edad desde el 30 de Junio de 1951 a igual fecha de 1952.

5.º De varones residentes que hayan pasado a cabezas por su matrimonio.

6.º De mujeres residentes cabezas, que por su matrimonio hayan pasado a domiciliadas.

7.º De mujeres residentes domiciliadas, que por quedar viudas, hayan pasado a cabezas.

8.º De residentes que hayan cambiado de distrito municipal, por mudanza de vivienda, con datos de la

Y aparte, nota positiva o negativa de errores advertidos.

Dentro de cada lista los relacionados se agruparán por distritos y secciones, expresándose para cada uno sus circunstancias personales, así como los datos referentes a domicilio e instrucción elemental. Estas relaciones deberán obrar en esta Delegación en las fechas que se indican a continuación:

Municipios inferiores a 25.000 habitantes, 15 de Enero.

Municipios hasta 50.000 habitantes, 31 de Enero.

No admitiré dilaciones en el cumplimiento de dichos plazos, que se han fijado en atención a las necesidades de la rectificación anual del Censo Electoral, ni en la fecha máxima legal de padrones ya diligenciados, que es la del 30 del próximo mes de Abril, al que acompañarán Cuaderno auxiliar y Resumen. Este último por duplicado.

Le reitero nuevamente la remisión de la documentación dentro del plazo marcado, en evitación de tener que nombrar comisionados, que por cuenta de Ud. pasarían a recoger los mencionados documentos.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1951.
—El Delegado Provincial, Emilio Rodríguez.

6787

Delegación Provincial de Sindicatos CÁCERES

SINDICATO PROVINCIAL DE CEREALES

Confeccionados los Presupuestos de este Sindicato para el próximo ejercicio económico de 1952, se convoca por el presente a todos los encuadrados en sus Grupos Económicos de Harinas, Panadería, Molinos Maquilleros y Cicio Comercial, para celebrar ASAMBLEA PLENARIA el próximo día 15 del actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el fin de examinarlos y proceder a su aprobación si la mereciere, de acuerdo con lo que determina la Orden de Servicio núm. 206 de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1951.
—El Jefe del Sindicato Provincial de Cereales.—V.º B.º, el Delegado Provincial de Sindicatos.

(36 pstas.)

6789

Juzgados

CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 77 del año 1951, sobre hurto de dos calderas: una, de don Jesús Rubio González, y la otra, de don Pantaleón Galindo, vecinos de Guijo de Galisteo.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el con-

cepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Dos calderas grandes de cobre, de las empleadas en las Almazaras para calentar el agua para las operaciones de mouturación de aceitunas.

Dado en Coria a 29 de Septiembre de 1951.—Sixto López.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

5811

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 247-1951, por hurto.

Dado en Plasencia a 15 de Octubre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos sustraídos

Cerda de 9 meses, de unos 20 kilogramos de peso, capa negra-lisa, oreja derecha hendida, con hierro V del pueblo en costillar derecho.

Otra cerda colorada, de dos meses y medio, de unos 8 kilos de peso, ambas orejas hendidas y en la derecha golpe por delante.

Cerdo de 2 meses y medio, de unos 6 kilos de peso, negro, pelado y ambas orejas hendidas.

Estos, desaparecidos en la noche del 7 al 8 del actual o durante dicho día 8.

Cerda de 9 meses de edad, de unos 20 kilos de peso, capa negra, peluda, ambas orejas hendidas.

Cerdo también de 9 meses, de unos 25 kilos de peso, negro, peludo, oreja izquierda hendida, todos con hierro V reciente en costillar derecho.

Estos últimos sustraídos la noche del 8 al 9 del actual, todos propiedad de Maximiliano Redondo Pérez y familiares, los cuales fueron sustraídos de una zahurda al sitio Salomilla, de la finca Boyal, del pueblo de Villar de Plasencia.

6081

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se cita, a dos quincalleros, uno de ellos alto y moreno, vestido con traje de género negro, patilla larga, y otro un poco más bajo, pelo rubio, vestido con traje claro, y de una edad aproximada ambos de 40 años.

Asimismo se cita a dos gitanos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; los primeros que vendieron unas caballerías al vecino de Higuera de las Dueñas (Avila), Abilio Andrino Navas; y los segundos, igualmente a los vecinos de Cenicientos (Madrid), Eustaquio Zurdo Félix y Calixto Lirana Jiménez; para que en término de diez días com-

parezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar, por así haberlo acordado en la causa núm. 78 de 1951.

Dado en Navalmoral de la Mata a 27 de Septiembre de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, P. S., Rufino Marcos.

5817

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos el día 13 del actual, del domicilio de la vecina de Peraleda de la Mata, Carmen Jara Morgado; poniéndoles caso de ser habidos a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraran, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo con el núm. 116 de 1951.

Dado en Navalmoral de la Mata a 26 de Septiembre de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, P. S., Rufino Marcos.

Efectos sustraídos

Un cobertor estampado.
Cinco pantalones.
Cinco tohallas.
Ocho pares de calcetines.
Tres camisas de caballero.
Media docena de pañuelos de mano.
Tres calzoncillos.
Tres mudas de mujer.

5818

NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra José Robles Gómez, «Zocato», de veinticuatro años, soltero, pintor, hijo de Antonio y Ana, natural de Málaga, cuyo último domicilio conocido es en la calle Cruz Verde, núm. 20, de la expresada capital; ha acordado citar al referido acusado para que comparezca a la celebración del juicio, el día 5 del próximo mes de Octubre y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza del General Perón, núm. 2, a cuyo acto deberá concurrir acompañado de las pruebas de que intente valerse, pudiendo hacer uso de la facultad que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al acusado José Robles Gómez, expido la presente en Navalmoral de la Mata a 20 de Septiembre de 1951.—El Secretario, Adolfo Veigas.

5819

TORREJONCILLO

Cédula de citación

El señor Juez de Paz de este Juzgado, D. Jaime Méndez Martín, por providencia de esta fecha



dictada en las diligencias de juicio de faltas que bajo el número 39-51 se siguen en este Juzgado a virtud de denuncia del Guarda Jurado de la dehesa «Salgada de la Torre», de este término, don Cipriano Granado Clemente, por atropello de propiedad, se ha servido señalar para que tenga lugar el correspondiente juicio de faltas el día 26 del actual y hora de las once y quince de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, a cuyo acto se cita por medio de la presente al dueño del ganado, Julián Fuentes, del que aparece en autos ser vecino de Almaraz, de esta provincia, y del que ha resultado ser desconocido, con los apercibimientos y prevenciones legales.

Y para que sirva de citación a dicho Julián Fuentes, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez de Paz de Torrejoncillo a 3 de Octubre de 1951. —(ilegible).—V.º B.º, el Juez de Paz, Jaime Méndez.

5871

MONTANCHEZ

Por el presente cita, llama y emplaza al procesado en el sumario núm. 72 de 1947, Francisco Campos Manga o Francisco Sánchez Manga, de 18 años de edad, hijo de Antonio y Martina, casado con Encarnación Pérez Carro, natural de Montehermoso, partido judicial de Plasencia, calderero ambulante; para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario antes indicado, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Montánchez a 2 de Octubre de 1951.—José Larrumbe.—El Secretario, M. Lozano.

5888

MONTANCHEZ

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, a Manuel Montaña Salor, de unos 42 años de edad, 1,600 mm. de talla, viste traje del país tocado con boina, calza zapatos del campo y que lleva consigo un semoviente de la clase asnal, hembra negra y pequeña, vecino de Ibañerando, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario núm. 100 de este año, que por el delito de esta se sigue.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Montánchez a 4 de Octubre de 1951.—José Larrumbe.—El Secretario, M. Lozano.

5904

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 90 del año 1951, sobre robo de aceite.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Mil ochocientos kilos de aceite, sustraídos de la Almazara de don Gonzalo Durán, sita en el término municipal de Cilleros.

Hoyos a 4 de Octubre de 1951.—El Juez de Instrucción, Dionisio Navarro Marín.

5887

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 222 de 1951, por hurto de una lona de color blanco, de dos metros de ancho, por dos y medio de largo, valorada en unas trescientas pesetas, propiedad de don Angel Gómez Marín, que le fué sustraída en las inmediaciones del Bar «El Metro», de su propiedad, en la madrugada del día 13 de los corrientes.

Dado en Cáceres a 15 de Octubre de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

6070

Alcaldías

CASAR DE PALOMERO

Anuncio

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Casar de Palomero a 16 de Octubre de 1951.—El Alcalde, A. Mohe-dano.

6087

EL GORDO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de nueva construcción de un Centro de Higiene Rural y Ca-

sa del Médico, en este pueblo de El Gordo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

El Gordo, 15 de Octubre de 1951.—El Alcalde, César Carpio.

6118

LOGROSAN

Anuncio

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada con fecha 20 del corriente, acordó por unanimidad que el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, se nutra de los recursos siguientes:

1.º Intereses de inscripción en la deuda y láminas del Ferrocarril Madrid Cáceres-Portugal.

2.º Aprovechamiento de leñas, pastos y labor de la dehesa boyal.

3.º Reintegros por servicios del Estado, suministros al Ejército, Guardia Civil y socorros a detenidos en el Depósito municipal.

4.º Impuesto del 10 por 100 sobre consumiciones en Cafés, Bares, etc.

5.º Arbitrios sobre solares sin edificar.

6.º Sello municipal.

7.º Voz pública.

8.º Licencia para construcciones obras.

9.º Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

10.º Inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda.

11.º Degüello de reses de cerda en el Matadero.

12.º Cementerio municipal.

13.º Arbitrios sobre puestos públicos.

14.º Arbitrio sobre la prestación personal y de transporte.

15.º 16 por 100 sobre explotaciones mineras.

16.º Impuesto sobre carruajes de tracción animal y bicicletas.

17.º Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

18.º Impuesto de 0'05 céntimos litro de vino corriente.

19.º Contribución de usos y consumos, tarifa 5.ª.

20.º Recargo de 15 por 100 sobre la contribución industrial.

21.º Recargo del 50 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, por impuesto de gas y electricidad.

22.º Compensación a percibir del Ministerio de Hacienda, por impuestos suprimidos.

23.º Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

24.º Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, incluso de cerda.

25.º Multas.

Logrosán, 22 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Evaldo Muñoz.

6292

HIGUERA

Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito mediante transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Higuera, 16 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Marceliano Calzas.

6147

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, la Ordenanza de reconocimiento Sanitario y precintaje de varios artículos alimenticios, hasta enjugar el Presupuesto Extraordinario, para los gastos que ha de originar la instalación en esta villa del Teléfono Interurbano, como es tendido, hilo de cobre y demás necesarios, queda de manifiesto al público, por el plazo legal de quince días y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabezuela del Valle, 2 de Noviembre de 1951.—El Alcalde Presidente, José Marino Torres.

6632

ALDEA DE TRUJILLO

Junta Local de Información Agrícola de Aldea de Trujillo

Habiendo sido aprobado por la Superioridad con fecha 13 del corriente mes de Octubre, el Presupuesto para la extinción de Langosta en la campaña actual y venidera; se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, estarán expuestas al público en la Oficina de la Hermandad Sindical, las listas con reparto girado, para oír durante el plazo anteriormente expuesto las reclamaciones que los interesados tengan a bien manifestar.

Transcurrido referido plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se pondrá al cobro conforme disposiciones vigentes.

Aldea de Trujillo a 16 de Octubre de 1951.—El Presidente, José Redondo Bravo.

6126

CEDILLO

Don Gonzalo Nevado Loro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cedillo.

Hago saber: Que instruido expediente de Habilitación, Habilitación por transferencia, suplementación y transferencias de crédito, para atender el pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, y ascendentes a seis mil setecientos ochenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cedillo a 17 de Octubre de 1951.—Gonzalo Nevado.

6142

GARCIAZ

Edicto

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos de unos a otros capítulos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Régimen Local de 6 de Diciembre de 1950.

Garciaz, 17 de Octubre de 1951.—El Alcalde, P. A., Martín Cortés.

6154